

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24 AGO 2011



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 582/11

Sucre, 17 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial la señora VIVIANA RAYA CAMARGO, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que la señora Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, se resiste a dar cumplimiento a la Resolución No. 330/11 de 20 de junio de 2011, señalando que la citada norma legal, es de cumplimiento obligatorio, conforme lo determina el art. 20 de la Ley de Municipalidades, con ese antecedente, solicita se comine a la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, el cumplimiento de la referida Resolución.

Que, asimismo por nota CITE DESPACHO No. 0686 de 21 de julio de 2011 (presentada el 26 de julio del 2011), la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 330/11 de 20 de junio de 2011, tomando en cuenta el Informe Legal No. 3181/2011, emitido por la Dirección Jurídica del GMS, (haciendo constar que el citado Informe Legal, no se adjuntó para su respectiva consideración).

Que, por Resolución No. 330/11 de 20 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, RECHAZA la propuesta del Informe No. 017/11 de 17 de junio de 2011, en coherencia a la decisión asumida en la Sesión Plenaria de 01 de diciembre de 2010, que hace al Informe No. 041/10, en atención a la Petición realizada por la señora VIVIANA RAYA CAMARGO, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal (Portera), lo que implica con esta decisión la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 209/2010 y el Memorándum CITE 1581/10 (dejando sin efecto el mismo), en ese sentido, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, cumplir con la presente Resolución, que hace a la restitución a su fuente de trabajo de la impetrante, por mandato del art. 20 y art. 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. (sic).

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, con relación a la solicitud de reconsideración de la Resolución No. 330/11 de 20 de junio de 2011, presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, no es viable, habida cuenta, que la citada Resolución, debe cumplirse por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11.-

Que, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 075/11 y el Proyecto de Resolución, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación al memorial de la señora Viviana Raya Camargo, solicitando el cumplimiento de la Resolución No. 330/11 y la nota de reconsideración de la citada Resolución, presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de CITE

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 582/11

DESPACHO No. 686 de 21 de julio de 2011, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y el Proyecto de Resolución, que establece rechazar la reconsideración solicitada y conminar el cumplimiento de la Resolución No. 330/11, que se refleja en la presente disposición.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

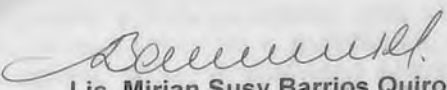
Art. 1°. RECHAZAR la solicitud de reconsideración de la Resolución No. 330/11 de 20 de junio de 2011, presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, manteniéndose firme e incólume la misma.

Art. 2°. Se CONMINA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, cumplir la Resolución No. 330/11 de 20 de junio de 2011, por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autónoma Municipal No. 001/11, con los efectos que genera la misma.

Art. 3°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL